



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: MARITZA ESTHER PEÑATE MIELES  
ACCIONADO: NUEVA EPS.  
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2022 00140 00.  
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por MARITZA ESTHER PEÑATE MIELES, actuando en causa propia contra la NUEVA E.P.S., tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora MARITZA ESTHER PEÑATE MIELES, y como parte accionada a la NUEVA E.P.S., representada legalmente por gerente regional norte doctora NADINA CÁSSERES CASTELLÓN, y/o quién haga sus veces.

TERCERO: Vincúlese al presente amparo tuitivo a la CLINICA BONNADONA PREVENIR, ubicada en la ciudad de Barranquilla – Atlántico por haberse autorizado el servicio médico que requiere la accionante en esa IPS.

CUARTO: OFÍCIESE a la NUEVA E.P.S., para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e4fbe8d2370a39e51de7ca6b20976fea8d544168fd305cd3a9e7251e652b1a**

Documento generado en 18/07/2022 09:32:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**